

RESOLUCIÓN 1927 DE 2011

(octubre 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo "Innovación y Desarrollo Tecnológico" y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012, 'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [4o](#) - numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 señala que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que mediante el Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004 se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004 señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones;

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la

Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8 establece que: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.” (Negrilla fuera de texto).

Que el Decreto 1019 del 1 de abril de 2011, “Por la cual se fija la escala de asignación básica de los empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones en materia salarial”, señala en el artículo 6o que “Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de los grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. // Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles directivo, asesor o ejecutivo”.

Que a través de la Resolución No. [0669](#) del 12 de febrero de 2010, se reorganizaron y se establecieron las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, entre ellos el de "Formación especializada y actualización Tecnológica del Recurso Humano”.

Que mediante la Resolución No. [2596](#) del 8 de septiembre de 2010 se modificó la integración de los Grupos de trabajo de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, entre ellos el del grupo de “Formación especializada y actualización Tecnológica del Recurso Humano”.

Que mediante la Resolución No. [3200](#) de 2009, modificada por la Resolución No. [3546](#) de 2009, se adscribe el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

Que a través de la Resolución No. [0554](#) del 8 de abril de 2011 se adscribió el Grupo de Trabajo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y se estableció su integración, coordinación y funciones.

Que con el fin de atender eficientemente las funciones asignadas a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA, se hace necesario fusionar los Grupos de Innovación y Desarrollo Tecnológico y Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano y crear el Grupo de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad”, adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012,'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO . Fusionar los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo" y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano' del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, y crear el Grupo interno de trabajo, denominado 'Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad".



ARTÍCULO 2o. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012,'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO 2o. El Grupo Interno de Trabajo denominado 'Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas sobre innovación y desarrollo tecnológico en el marco de la misión institucional, su plan estratégico cuatrienal y el plan Nacional de desarrollo.
2. Recaudar y analizar con las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la información relacionada con la dinámica sectorial en relación con programas de innovación y desarrollo tecnológico.
3. Coordinar la participación de las Direcciones regionales y centros de formación profesional en la ejecución de la política institucional sobre innovación y desarrollo tecnológico.
4. Fomentar la apropiación colectiva del conocimiento tecnológico y el desarrollo del pensamiento emprendedor.
5. Orientar y coordinar la apropiación de los resultados y productos de los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, en los procesos y programas de los centros de formación del SENA y en las PYMES.
6. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos que aplican recursos de la ley [344](#) de 1996 y demás normas que la modifiquen, para la innovación y el desarrollo tecnológico.
7. Orientar la realización de las convocatorias que se ejecuten en el desarrollo de los diferentes programas a cargo del Grupo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y

Competitividad.

8. Verificar que las convocatorias que se abran para la ejecución de los programas se ajusten totalmente al contenido del acuerdo [008](#) de 2006, [004](#) de 2008, [017](#) de 2009, [002](#) de 2011 y demás disposiciones que los modifiquen o aclaren.

9. Definir los elementos y condiciones que integran cada una de las convocatorias de los Programas que desarrolla el Grupo.

10. Coordinar y responder por el cumplimiento de las condiciones, plazos y actuaciones que se hayan definido para cada una de las convocatorias de los Programas, en lo que no esté delegado en otras dependencias del SENA.

11. Verificar y proyectar la respuesta a las comunicaciones y actos que se produzcan en el desarrollo de las Convocatorias de los Programas que desarrolla el Grupo.

12. Proponer la actualización de tarifas del Programa Nacional de Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano, previa realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para ello.

13. Responder por las actividades previas necesarias para la apertura de las convocatorias de los Programas que desarrolla el Grupo.

14. Elaborar, preparar y presentar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la información y documentación correspondiente para obtener la viabilidad técnica de los proyectos por parte de la Comisión Nacional de Proyectos, según la normatividad vigente.

15. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del Grupo y la mejora continua de los mismos.

16. Administrar la documentación que produzca y le sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

17. Responder oportunamente las comunicaciones, las peticiones y demás actuaciones administrativas que le corresponda, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al Grupo de Trabajo; atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas que tengan relación con los procesos, procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del Grupo.

18. Realizar seguimiento a los informes de interventoría de cada proyecto y proponer las acciones que resulten pertinentes.

19. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del Grupo.

20. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del Grupo.

21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del Grupo.



ARTÍCULO 3o. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012, 'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO 3o. El Coordinador del grupo integrado denominado “Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad”, tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y asignar a los servidores públicos que forman parte del Grupo de Trabajo, las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del mismo.
2. Participar con el equipo de trabajo en la elaboración de propuestas y en la ejecución de políticas sobre innovación y desarrollo tecnológico, en el marco de la misión institucional, su plan estratégico cuatrienal y el plan Nacional de desarrollo.
3. Garantizar y responder por la articulación permanente con las demás áreas, Regionales, Centros de Formación y Grupos de Trabajo de la Entidad, con las cuajes se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones del Grupo y la misión institucional.
4. Elaborar y suscribir documentos y conceptos de carácter especializado sobre temas y componentes relacionados con las funciones del Grupo, requeridos por dependencias del SENA o del medio externo.
5. Elaborar para visto bueno o firma del Director de Área, conceptos, circulares, orientaciones y directrices de carácter específico en el tema de innovación y desarrollo tecnológico y de formación especializada y actualización tecnológica del recurso humano.
6. Atender y garantizar el envío oportuno de las respuestas a lo solicitado en virtud del derecho de petición o de consulta presentado por personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que estén relacionadas con programas y actividades del Grupo.
7. Adelantar gestiones para mantener actualizada la información necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas al Grupo.
8. Adelantar gestiones para la creación y actualización del sistema de indicadores y de información sobre el cumplimiento de metas, programas y acciones del Grupo, en coordinación con las demás áreas y oficinas respectivas.
9. Presentar reportes, informes y documentos en los tiempos y condiciones requeridos por su jefe inmediato o por las demás instancias de la entidad.
10. Gestionar y responder por la documentación asignada o encargada al Grupo en el ejercicio de sus funciones y por la documentación que produzca el Grupo.
11. Responder por el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas al Grupo Integrado creado mediante la presente resolución.
12. Atender y suscribir las respuestas de las acciones de tutela y los documentos que se

requieran para los demás trámites de las mismas acciones, cuando le corresponda; suscribir las comunicaciones, peticiones, informes y demás documentos del Grupo.

13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de Coordinador de Grupo.



ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012, 'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO 4o. CONFORMACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo denominado 'innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad', estará conformado por los siguientes servidores públicos que ocupan actualmente los siguientes cargos:

<[CUADRO](#)>



ARTÍCULO 5o. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012, 'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO 5o. Asignar las funciones de coordinación del Grupo Interno de Trabajo 'innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad' a la doctora Renata María Lozano Beltrán, identificada con la C. de C. No. 51.691.807, quien actualmente desempeña mediante encargo el cargo de Profesional Grado 13 en la Dirección de Formación Profesional y comisionada en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la funcionaria designada como coordinadora del Grupo percibirá el pago establecido en el artículo 6 del Decreto 1019 del 1 de abril de 2011, durante el tiempo que ejerza tales funciones.



ARTÍCULO 6o. <Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución 818 de 2012>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [11](#) de la Resolución [818](#) de 24 de abril de 2012, 'por la cual se reorganizan dos Grupos Internos de Trabajo en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 1927 de 2011:

ARTÍCULO 6o. Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, las Direcciones de Área, los Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a los funcionarios que conforman el Grupo.



ARTÍCULO 7o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga los artículos [9](#), [11](#) y [12](#) de la Resolución 0669 de 2010; el artículo [3o](#) de la Resolución 2596 de 2010 y los artículos [3](#), [4](#), [5](#) y [6](#) de la resolución No. 554 de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

<Cuadros originales:

Los siguientes cuadros y/o tablas estaban incluidos en los textos originales de los respectivos artículos de esta norma y por su formato no pudieron ser incluidos dentro de la caja de Legislación Anterior:>

ARTÍCULO 4.

CUADRO:

Dependencia	Denominación	Funcionario
Dirección de Formación Profesional	Profesional G13(e)	Renata María Lozano Beltrán
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	AsesorG10	Aura Yaneth Parra Rincón
Secretaria General	Profesional G13 (e)	Mariam Gloria Zgaib Aburad
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	Profesional G13	William Darío Riaño Barón
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	Profesional G06 (e)	María Teresa Rocha González
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	Profesional G01	Belén Borrero Duran
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo	Técnico G01	Fernando Cabrales Cañizares
Dirección de Formación Profesional	Secretaria G02	

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 25 OCT.2011

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

